



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria instaurada por IRIBETH BRITO VERGARA, contra JOSE ANTONIO BRITO AMAYA

Radicación: 44 279 40 89 001 2020 00210 00.

INCIDENTE DE SANCIÓN POR DESACATO POR PARTE DEL PAGADOR.

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del presente proceso, se observa que mediante requerimiento del 17 de junio de 2022, se requirió al pagador del cerrejón a que informara cual es el 30% exacto que devengó el demandado por concepto de auxilios de cesantías del año 2020 que fueron consignadas al fondo de cesantías en el 2021 y que responda el oficio 4564 del 6 de junio de 2022 que fue remitido el 10 del mismo mes y año, en el que solicita informe cual es el 10% exacto que devengó el demandado por concepto de auxilio de cesantías en el año 2021 que le fueron consignadas al fondo de cesantías en el año 2022, sin embargo a la fecha no han emitido contestación alguna.

Así las cosas, conforme lo preceptuado en el inciso 3° del art. 129 del C.G.P., y teniendo en cuenta que el incidente se abre "*intuito personae*", es decir, es deber notificar directamente al incidentado, se ordenará correr traslado a la doctora MARGARITA MENDOZA en calidad de pagadora de la MINERA EL CERREJON LTDA. y el doctor ROGER AGUIRRE del departamento legal de la misma empresa por el término de tres (3) días del cuaderno de incidente, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo.

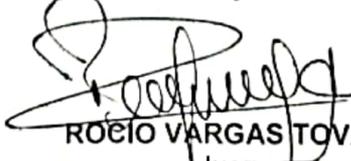
Una vez efectuada dicha notificación, se deberán dejar en el expediente las constancias del envío de dicha comunicación. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días del cuaderno de incidente, a MARGARITA MENDOZA en calidad de pagadora de la MINERA EL CERREJON LTDA. y el doctor ROGER AGUIRRE del departamento legal de la misma empresa, a efectos que realice el pronunciamiento respectivo.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior notifico por anotación en estado
numero 004 de fecha 01/07/22

Secretaría: 

Villa